

VISTO:

El Decreto provincial N° 1726/72, mediante el cual se autoriza a las Municipalidades de Primera Categoría de la Provincia// a sancionar y promulgar ordenanzas ; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido es necesario actualizar las retribuciones por sueldo básico y/o jornales que se percibían hasta el presente de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto General de Gastos 1972 para los primeros y en decreto N° 436/72 para los segundos;

Que vista la facultad conferida a la Comuna corresponde dictar la ordenanza modificatoria de importes correspondiente;

POR ELLO, y atento a las facultades conferidas por el Decreto N° 1726 de fecha 28 de julio de 1972, del Poder Ejecutivo/ Provincial.-

EL INTENDENTE INTERINO EN LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA :

Artículo 1°) A partir del 1° de mayo de 1972, fijase la siguiente escala de sueldos básicos para todo aquel personal que reviste en los cuadros de Planta Permanente .-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Intendente .....\$2.235,00  
Secretario .....\$1.782,00

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA PERMANENTE:

Director General .....\$1.587,00  
Director.....\$1.319,05  
Oficial Mayor .....\$1.025,22  
Oficial Principal.....\$ 961,97  
Oficial Primero .....\$ 899,30  
Oficial Segundo .....\$ 842,95  
Oficial Tercero .....\$ 786,60  
Oficial Cuarto .....\$ 757,27  
Oficial Quinto .....\$ 727,37  
Oficial Sexto .....\$ 696,32  
Oficial Séptimo .....\$ 668,15  
Oficial Octavo .....\$ 625,02  
Oficial Noveno .....\$ 555,45  
Oficial Décimo .....\$ 462,87  
Cadete .....\$ 383,52

//////.-

7777.-

PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA DE PLANTA PERMANENTE:

Capataz General .....	\$1.124,12
Capataz .....	\$ 961,45
Oficial Principal .....	\$ 849,85
Oficial Primero .....	\$ 794,65
Oficial Segundo .....	\$ 764,40
Oficial Tercero .....	\$ 733,98
Oficial Cuarto .....	\$ 703,57
Oficial Quinto .....	\$ 683,37
Oficial Sexto .....	\$ 669,18
Oficial Séptimo .....	\$ 638,76
Oficial Octavo .....	\$ 568,67
Oficial Noveno .....	\$ 515,77
Oficial Décimo .....	\$ 462,87
Cadete .....	\$ 303,52

Artículo 2º) Déjase sin efecto lo establecido en Decreto N° 436/72  
\_\_\_\_\_ incrementándose los jornales de los distintos agen-  
tes municipales que revisten como jornaleros transitorios de //  
acuerdo a la siguiente escala:

De \$12,50 a \$14,37  
De \$17,50 a \$20,12  
De \$19,50 a \$22,42  
De \$21,00 a \$24,15  
De \$22,00 a \$25,30  
De \$23,00 a \$26,45  
De \$25,00 a \$28,75  
De \$26,50 a \$30,47  
De \$28,00 a \$32,20  
De \$29,00 a \$33,35

Artículo 3º) Fíjase la siguiente escala de jornales para los fu-  
\_\_\_\_\_ turos ingresos de personal transitorio.-

Peones \$20,12 diarios y/o su equivalente categoría  
Medios Oficiales \$24,15 y/o su equivalente de categoría  
Oficiales \$28,75 diarios y/o su equivalente de categoría

Artículo 4º) La presente Ordenanza será refrendada por el Señor /  
\_\_\_\_\_ Secretario de Hacienda y Administración .-

Artículo 5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al D.M//  
\_\_\_\_\_ y Boletín Municipal, oportunamente, ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTAYUN DIAS DE MES  
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-----

FU/SDG

EDUARDO GARRAS CERRETECH  
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA  
Y G. SEC. DE HAC. Y ADM.



EDDORO FEDERICO MICOLICH  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y BIENESTAR SOCIAL

Intendente Municipal.